



Rafaela, 26 de agosto de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 321.506/8 - Fichero N.º 81 - Tomo N.º 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.397 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Cultural del Viejo Mercado, ubicado en calle Sarmiento N° 544 de la Ciudad de Rafaela, y en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, ubicado en calle Roque Sáenz Peña 502.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 09 de Junio de 2025 se presentaron tres (3) ofertas correspondiendo a las firmas: ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA, QUIROGA ALDANA ARACELI y PEDRO LUIS PERREN.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Coordinación del Complejo Cultural Viejo Mercado dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura se desprende que el oferente N° 1 es el único que da cumplimiento al Art 6º) inciso q) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, sugiriendo rechazar las otras ofertas.

Que Fiscalía Municipal emitió un dictamen respecto a la valoración de los antecedentes, entendiendo que deben tomarse como referencias, sin que sea exigible la experiencia en espacios culturales o reparticiones públicas, y que la idoneidad surge de la habilitación que otorga el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, por lo que no deben ser rechazadas las demás ofertas.

Que realizada la evaluación económica y aplicando lo previsto en el artículo 35.º) de la Ordenanza N.º 2.026, la oferta que se sugiere adjudicar no es la de menor precio; no obstante del informe elaborado entre las Secretarías de Educación y Cultura y de Hacienda y Finanzas, surge como la más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**


DECRETA


Art. 1.º)- Adjudicase a la firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA con domicilio en calle Leandro Cachero 815 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la contratación del servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Cultural del Viejo Mercado, ubicado en calle Sarmiento N° 544 de la Ciudad de Rafaela, y en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, ubicado en calle Roque Saenz Peña 502, por la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos (\$ 10.400) la hora, pagaderos a los quince días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 19º) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.397.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 57.397.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAXINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


PROF. NORMA BECCHIO
Secretaria de Educación y Cultura




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Subsecretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia, Dra. Silvina Imperiale a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA, representada por la Sra. Espindola Florencia Andrea – DN.I. N.º 40.266.528, con domicilio en calle Leandro Cachero N.º 815 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.397 se obliga a proveer el servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Cultural del Viejo Mercado, ubicado en calle Sarmiento N° 544 de la Ciudad de Rafaela, y en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, ubicado en calle Roque Sáenz Peña 502, por un (1) año con opción a prórroga por igual período, en un todo de acuerdo a su oferta, el mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera, a suma de *Pesos Diez Mil Cuatrocientos (\$ 10.400.-)* la hora, pagaderos a los quince días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 19º) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.397.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Leandro Cachero 815 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.397 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

16 SEP. 2025


DRA. SILVINA IMPERIALE
Subsecretaria de Auditoría
Evaluación y Transparencia

A/C Secretaría de Educación y Cultura


Firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA
DN.I. N.º 40.266.528




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal